



26 de marzo de 2018

Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor
y Servicios Públicos Esenciales
Senado
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto del Senado 680. El mismo propone enmendar el Artículo 7 de la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Gobierno de Puerto Rico” para autorizar al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) a que regule todo lo relacionado con las alternativas de empaque y los precios por empaque que se le puede cobrar al consumidor.

La Exposición de Motivos plantea que el 29 de diciembre de 2015 se aprobó la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Gobierno de Puerto Rico”, la cual establece como política pública la eliminación y prohibición del uso de bolsas plásticas desechables para el acarreo de mercancías adquiridas en los establecimientos. Añade que como resultado de la aplicación de la Ley, se le ha impuesto una carga económica adicional al consumidor ya que muchos comercios solo ofrecen empaques a un precio fijado por el comercio, el cual en ocasiones oscila entre los setenta y cinco centavos hasta un dólar. Esto representa un duro golpe al bolsillo del consumidor.

Por ello, se entiende necesario facultar al DACO para que regule todo lo relacionado con las alternativas de empaque que los comercios deben ofrecer a los consumidores.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

La Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 247-2015, establece la política pública del Gobierno en cuanto al uso de bolsas plásticas. Sobre el particular, la Ley “elimina y prohíbe el uso de bolsas plásticas

desechables y se ordena el reemplazo de las mismas por alternativas ecoamigables a nuestra flora y fauna, tal y como lo son las bolsas reusables”.

La Ley ofrece como una de las alternativas, el uso de bolsas de papel. Aunque la Ley hace referencia a un cargo fijo, en realidad no establece el mismo y dicha frase pudo haberse quedado de forma inadvertida ya que una versión del proyecto de ley original sobre este tema disponía la cantidad de tal cargo. Dicho cargo fue eje de controversia y eventualmente eliminado del lenguaje que finalmente dio paso a la Ley 247-2015. Según la Ley, el costo de las bolsas de papel podrá ser recuperado a discreción del comercio. Dicho cargo, de ser fijado por el comerciante, “habrá de cobrarse por los establecimientos comerciales por cada bolsa de papel que se expida para el acarreo de los artículos adquiridos, a petición del consumidor”. La Ley además ordena que los establecimientos tengan bolsas reusables disponibles para la venta.

Finalmente, la Ley también permite que el consumidor lleve sus propias bolsas, aunque sean bolsas plásticas desechables al establecimiento. Estas disposiciones son reglamentadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor, que aprobó el Reglamento Conjunto sobre la Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 30 de noviembre de 2016. El mismo reiteró las disposiciones de la Ley en términos de:

- cesar la práctica de brindar o de cualquier otra forma entregar bolsas plásticas desechables a consumidores para el acarreo de sus artículos o productos;
- permitir a los consumidores utilizar sus bolsas reusables, o cualquier otro tipo de bolsa (incluyendo bolsas plásticas desechables), para acarrear sus artículos o productos adquiridos en el establecimiento comercial;
- a discreción del consumidor, podrán facilitarle bolsas de papel para acarrear sus artículos o productos adquiridos. Disponiéndose, sin embargo, que el establecimiento comercial podrá imponer al consumidor un costo razonable y justificado por la bolsa de papel.
- tendrán disponible en sus establecimientos comerciales bolsas reusables para la distribución gratuita o para su venta a los consumidores;

Nótese que la Ley provee varias alternativas para el consumidor y para que el mismo no tenga que incurrir en gasto alguno por la compra de bolsas.

Esta medida propone reglamentación adicional en cuanto a las alternativas de empaque que tienen disponibles los comercios y el costo. En el pasado nos hemos expresado en contra de la sobre reglamentación del sector privado. Reiteramos la política pública de esta Administración, según plasmada en el documento Plan para Puerto Rico, que propone crear un ambiente comercial y de negocios atractivo y competitivo para incentivar la inversión y lograr el desarrollo económico. Para ello el mencionado Plan propone la “simplificación de la sobre reglamentación” que impera en Puerto Rico. Reconocemos que este es un fin loable, que debe estar en la mente de todos nosotros al momento de discutir toda nueva legislación.

La Ley Número 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada creó el DACO con el fin “primordial vindicar e [implantar] los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.” No obstante, el marco jurídico actual y el cumplimiento de los establecimientos con el mismo no violan los derechos de los consumidores, por el contrario, le ofrece alternativas al momento de escoger la forma en que

acarreará sus productos. La intervención del DACO por lo tanto resulta innecesaria y podría ser hasta punitiva.

A esos efectos, nos oponemos a que se apruebe reglamentación adicional a una conducta que ya está regulada por la Ley 247. La compra de una bolsa reusable queda totalmente a la discreción del consumidor que puede llevar sus propias bolsas al establecimiento. De la misma manera, existe una gama de bolsas de mayor o menor calidad y por ello puede existir una variación en precio. Estas bolsas han sido adquiridas por los comercios para dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 247 y ofrecer alternativas a sus clientes.

Conforma a lo anterior, entendemos que el lenguaje de la Ley 247 es claro, y no apoyamos la aprobación de esta medida. Quedamos a la disposición de esta Honorable Comisión.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille
Presidenta